

expediente de cancelación de la solicitud Autorización de Explotación del Recurso de la sección A) de Minas considerado.

5.º Que con fecha de registro de entrada de 29 de noviembre de 2006 el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) comunica a este Servicio la realización de la notificación edictal en los tablones de anuncio de dicho Ayuntamiento del anuncio de dicho Acuerdo de inicio de expediente de cancelación hasta el día 24 de noviembre de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 7.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:

./ “Corresponde a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía velar por el cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, no autorizando la puesta en marcha de instalaciones, industrias o explotaciones mineras, sin la previa comprobación de las condiciones citadas o, en su caso, del debido funcionamiento de los dispositivos correctores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.3 de este Reglamento”.

2.º El artículo cuarto.dos del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras (B.O.E. del 15 de noviembre de 1982), establece que:

“La aprobación del Plan de Restauración, se hará juntamente con el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento o la concesión de explotación, y tendrá la consideración de condición especial de dichos títulos. No podrán otorgarse éstos si a través del Plan de Restauración no queda debidamente asegurada la restauración del espacio natural”.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz

RESUELVE:

Declarar cancelado y sin más trámite el expediente de solicitud de Autorización de Explotación del Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Doña Blanca” n.º 06A00740-00 ubicada en el término municipal de Don Benito de la provincia de Badajoz, solicitada por U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, tal y como

determina el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 19 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz. Fdo.: Juan Carlos Bueno Recio”.

Badajoz, a 6 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2007 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Profesional Provincial de Empresarios del Metal de Badajoz (en siglas “ASPOMETAL”)”. Expte.: 06/19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 31 de enero de 2007, fue presentada a depósito Certificación del Acta de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 3 de junio de 2006, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Asociación Profesional Provincial de Empresarios del Metal de Badajoz” (en siglas ASPOMETAL), entidad que tenía asignado el expediente de depósito número 06/19 y cuyo ámbito territorial estaba circunscrito a la provincia de Badajoz.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose, entre otros, el artículo 1, referido a la denominación de la entidad que pasa a llamarse “Asociación Regional de Empresarios del Metal de Extremadura”, en siglas “ASPOMETAL”; el artículo 2, referido al ámbito territorial de actuación de la misma que queda ampliado a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al ámbito funcional que, según la nueva redacción dada, integrará “a aquellas empresas que perteneciendo al sector del metal dentro de las provincias de Badajoz y Cáceres quieran voluntariamente integrarse en esta asociación. Se entiende dentro

del sector del metal no sólo la actividad de fabricación, manipulación o venta de dicho producto sino también los derivados industriales de todas sus ramas"; y el artículo 4, referido al domicilio social de la organización que viene a quedar ubicado en C/ Jalifa, n.º 15, de Badajoz.

Firma la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General de ASPREMETAL en la que se acuerdan las referidas modificaciones: D.ª M.ª Ángeles García Estrada en calidad de Secretaría General de la asociación.

Como consecuencia del cambio del ámbito territorial de actuación de la mencionada entidad se procede a asignarle un nuevo código de expediente del depósito, siendo éste el CA/206.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial del Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 7 de febrero de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, expediente CIM-135/05 de la empresa "Productos Ganaderos Mérida, S.L."

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Productos Ganaderos Mérida, S.L." interesada en el expediente

CIM-135/05, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Expte.: CIM-135/05. Asunto: Notificación de Resolución de Concesión.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Productos Ganaderos Mérida, S.L. una subvención de 4.500,00 € para la contratación de los siguientes trabajadores

Trabajador: Vicente Moreno Díaz.

N.I.F.: 09151719L.

Contrato (I,ST): I.

% de jornada: 100%.

Subvención concedida: 4.500,00 €.

Proyecto de Gasto:

T.E.: 3.907,00 €.

C.A.: 593,00 €.

I: Contratación indefinida Inicial.

T: Transformación de contrato temporal en indefinido.

T.E.: Transferencia Estado.

C.A.: Transferencia Comunidad Autónoma.

El importe de la subvención concedida se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322ª.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

Segundo: En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Mantener el puesto de trabajo que dio origen a la concesión de subvención durante un periodo de tres años, y si el trabajador causara baja en la empresa se deberá cumplir lo establecido en el art. 10.2b) del Decreto 138/2005, de 7 de junio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que realicen los órganos que, conforme a la normativa de aplicación, sean competentes sobre la materia.

c) Remitir anualmente a la Dirección General de Empleo una relación comprensiva de los trabajadores, por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los